

Impuesto a las ganancias. Despido. Liquidación final.



¿Si un empleador despide a su empleado al 31/08/2019, a fin de calcular la retención de ganancias o devolución de la retención, debe tomar los montos anuales de las deducciones personales y la escala de tasa a aplicar es la del mes de agosto o la de diciembre?

En la liquidación final se deben considerar los importes en concepto de ganancias no imponibles, cargas de familia y deducción especial, así como aplicarse la escala del artículo 90 de la ley del gravamen, consignados en las tablas publicadas por AFIP, correspondientes al mes de diciembre del año que se liquida.